



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2.018.

En Añora, siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día 26 de marzo de 2.018, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Presidente:** D. Bartolomé Madrid Olmo,

**Concejales y Concejales:**

D. Rafael José Bejarano García

Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña

Dña. María Dolores Benítez Calero

Dña. Ana María Muñoz García

D. Raúl Caballero Merino

Dña. Elisabeth Sánchez Jurado

D. Luis Cañuelo Pedrajas

D. José Manuel Ríos Gamo

**Secretario-Interventor:** D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

---

### **1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR (09-03-2.018).**

Abierta la sesión y entrados en este punto el Sr. Alcalde pregunta si algún Concejales quiere hacer alguna observación.

No formulándose alegaciones al Acta remitida, el Sr. Alcalde somete a votación su aprobación, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de marzo de 2.018.





## 2. APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde señala que este tema fue debatido en la Comisión Informativa y considera positivo aprobar el inventario de caminos, pues supone un beneficio a la hora de solicitar algunas ayudas, y permitirá al Ayuntamiento actuar en caminos donde existan problemas de ocupación del dominio público.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz de Añora Unida e indica que el inventario de caminos públicos se trató en la Comisión Informativa sobre la base de un listado que contiene, de forma resumida, la información de los mismos. Explica que le hubiera gustado tener más información, como por ejemplo la planimetría de los caminos, a fin de poder pronunciarse sobre su aprobación. Por tanto y sabiendo que su Grupo no ha estado involucrado en su elaboración manifiesta su intención de abstenerse en la votación. Finalmente el Sr. Ríos hace constar que está de acuerdo con que el Ayuntamiento tenga inventario de caminos públicos ya que es una obligación de las entidades locales.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y manifiesta que está de acuerdo que el Ayuntamiento de Añora tenga aprobado el inventario de caminos y solicita que se le envíe escrito a todos los propietarios que tiene cortados algún camino público.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que es necesario tener inventariados los caminos de titularidad municipal y destaca que son pocos los ayuntamientos que disponen de este inventario.

El Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el 23 de marzo de 2018, adoptándose por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista y del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007 adoptó el acuerdo de formación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Añora, en el que constan los bienes que son de dominio público y que, por tanto, pertenecen al Ayuntamiento de Añora. Se acuerda exponer dicho inventario al público por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del mismo en el BOP para que se hagan las oportunas alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



Dicho Inventario General contiene el Inventario de la Vías Rústicas, donde se recogen todas las vías públicas rústicas de titularidad municipal (caminos municipales), en este Inventario constan, entre otros, los caminos sobre los que D. Agustín Enrique Olmo Escribano hace las alegaciones que son objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- El día 2 de abril de 2007 se firma anuncio para su exposición al público para que, en el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, el inventario pudiera ser examinado y se formularan las reclamaciones y observaciones que se estimasen oportunas.

TERCERO.- El día 3 de abril de 2007 se solicita su publicación en el BOP.

CUARTO.- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento emite un certificado el día 1 de mayo de 2007 donde se hace constar lo arriba referenciado.

QUINTO.- El día 17 de abril de 2007 se publica en el BOP NÚM.66 la meritada formación de Inventario y el plazo para examinarlo y hacer las alegaciones oportunas sobre el mismo.

SEXTO.- Así las cosas, el día 30 de abril 2007 se presenta una solicitud a nombre de Agustín Enrique Olmo Escribano, con D.N.I 30450876-A, en la que expone que es lindero de las parcelas catastrales 9.009, 9.010 y 9.012 del polígono 7 y solicita copia del expediente que las incluye en el inventario, así como copia de los archivos donde se encuentre la documentación utilizada para considerar al Ayuntamiento titular de las parcelas. El día 3 de mayo se emite por el Secretario escrito de comparecencia de D. Agustín Enrique Olmo Escribano haciendo constar que se considera interesado en el expediente de aprobación del Inventario.

SÉPTIMO.- El día 21 de mayo de 2007 presenta el solicitante sus alegaciones con nº de entrada 986 (referida a la parcela 9.009), 987 (referida a la parcela 9.012) y 988 (referida a la parcela 9.010), solicitando que no se incluyan en el Inventario definitivo los caminos de las parcelas referenciadas porque no se acredita la titularidad del Ayuntamiento de Añora sobre los mismos.

En el inventario elaborado en marzo de 2007 aparecen los siguientes caminos sobre los que el solicitante hace sus alegaciones:

Camino Barranco de San Bartolomé (parcela 9.012), con número de ficha 302, declarando la titularidad del mismo de naturaleza pública (dominio público).

Entrada Polígono 007 parcela 9.009 (camino de servidumbre), con número de ficha 422, declarando la titularidad del mismo de naturaleza pública (dominio público).

Camino Trocha (parcela 9.010), con número de ficha 496, declarando la titularidad de mismo de naturaleza pública (dominio público)

En el inventario de caminos públicos que contiene la información completa y precedente sobre los mismos (elaborado por la Diputación de Córdoba el 25/10/2006), al Camino Barranco de San Bartolomé le corresponde el nº 59, al Camino entrada polígono 007 parcela 9.009 (camino servidumbre) le corresponde el nº 47 y al Camino Trocha le corresponde el nº 46.

OCTAVO.- El 31 de mayo de ese año se emite una Notificación de la resolución del acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se deniega la solicitud de D. Agustín Enrique Olmo Escribano de acceso a la documentación solicitada porque la

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



misma se refiere a un expediente que no estaba terminado a la fecha de la solicitud, trasladándole la misma al solicitante para su conocimiento para formular las oportunas alegaciones o reclamaciones.

NOVENO.- El día 15 de marzo de 2018 se emite, a solicitud del Ayuntamiento de Añora, la certificación catastral descriptiva y gráfica de los caminos incluidos en el Inventario Provisional que se realizó en marzo de 2007. En todas las certificaciones emitidas por el Catastro aparece el Ayuntamiento de Añora con un derecho de propiedad del 100%, describiéndose los caminos como vías de comunicación de dominio público.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I NORMATIVA APLICABLE**

La legislación aplicable a los bienes de dominio público de las entidades locales y, concretamente, a los caminos rurales es la siguiente:

Constitución Española, 1978.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **II FONDO DEL ASUNTO**

**De los Bienes de dominio público de las Entidades Locales:**

Con idéntica formulación tanto el artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales disponen que “1. Son caminos de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.”, lo que engloba a todos estos bienes en la categoría de los bienes de dominio público conforme a los artículos 79.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 339.1 del Código Civil.

En cuanto a los caminos rurales, éstos no están específicamente definidos ni regulados en la legislación, es por eso que se trata de concepto jurídico indeterminado o abierto, en cuanto a que no existe definición única ni consolidada de los mismos.

No obstante, se pueden definir como caminos rurales aquellas vías de comunicación de titularidad pública que cubren las necesidades de tráfico generado en áreas rurales (comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, fines relacionados con la actividad agrícola.)

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



De tal manera que, dentro de ese concepto cabría distinguir entre caminos vecinales y de los rurales en sentido estricto: ambos son públicos a efecto de su conservación y reivindicación, son bienes de uso y dominio público.

De las prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto de sus bienes:

La Constitución Española, en su artículo 132, se ha ocupado de los bienes de dominio público, para determinar que “1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.”, estableciendo en el apartado esa misma reserva de ley para la regulación de la administración, defensa y conservación del Patrimonio del Estado (concepto que en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas debe entenderse en sentido extenso como Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que se incluyen los bienes de las Entidades locales y que encontramos también expresamente al artículo 3 de la Ley Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Atendiendo a esa reserva de ley, el artículo 68.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local impone a las entidades locales “ la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”, obligación que tiene su desarrollo reglamentario en los artículos 9, apartados 2 y 3, y 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Así mismo, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula determinadas prerrogativas de las Administraciones Públicas en relación con su patrimonio en los artículos de 41 a 57, siendo aplicables en el ámbito local buena parte de ellos; el artículo 4.1 d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local confiere diversas potestades a los Municipios y estas vienen reiteradas en el artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“1. Corresponde a los Municipios, Provincias e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades Locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las Leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- a) La potestad de investigación.
- b) La potestad de deslinde.
- c) La potestad de recuperación de oficio.
- d) La potestad de desahucio administrativo.

2. Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones Locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable”.

De la defensa de los caminos públicos de los Ayuntamientos

El artículo 68.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de defender sus bienes, para lo que les otorga las tan citadas potestades de investigación, deslinde y recuperación administrativa.

Los inventarios de caminos públicos

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



En base al artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local): “Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”

Por tanto, los Ayuntamientos están obligados a elaborar los Inventarios de caminos públicos que constituyen una de las herramientas clave para su defensa.

En este caso, el Ayuntamiento de Añora elaboró su Inventario en marzo de 2007, incluyéndose en el mismo, entre otros, los tres caminos de los que D. Agustín Olmo Escribano hace las alegaciones y a los que hemos hecho referencia en los antecedentes de hecho, estos son: camino de servidumbre (9.009), camino trocha (9.010) y camino barranco San Bartolomé (9.012).

#### La potestad de investigación

La potestad de investigación que otorga a las Entidades Locales el citado artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (reiterada en el artículo 44.1.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y que, como señala el artículo 45 de la norma reglamentaria, es la facultad que tienen las Corporaciones Locales respecto de “la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.”, procedimiento que puede iniciarse de oficio o por denuncia de los particulares (acción popular).

Con carácter previo a su inicio el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales exige en el artículo 46 un requisito, la realización de un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, cumplido esto, si el estudio determina su procedencia se incoará el expediente, con la tramitación prevista en los artículos 49 a 53 de la misma norma, que sucintamente se detalla:

Acuerdo de iniciación del expediente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios por plazo de quince días.

Traslado del acuerdo de iniciación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

Admisión de alegaciones por plazo de un mes a contar desde la terminación de la publicación del anuncio y notificación personal a los afectados en el expediente, caso de ser conocidos y estar identificados.

Apertura de un período de pruebas.

Efectuadas y valoradas las pruebas se pondrá de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de diez días a las personas a quienes afecte la investigación que hubieren comparecido.

Resolución del expediente, previo informe del Secretario de la Corporación, por el Pleno de la Corporación que es el órgano con atribuciones para “El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales”, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación del bien y a su inclusión en el inventario, y la adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

En dicho procedimiento, con el fin de acreditar tanto la existencia misma de los caminos como sus características, resulta clave la actividad probatoria, en la que tienen un peso más que notable la planimetría histórica (planimetría de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral) y el Itinerario de Caminos Públicos elaborado.

Si la resolución del expediente es favorable, el Ayuntamiento está en condiciones de adoptar las medidas tendentes a la efectividad de sus derechos y, en su caso, el ejercicio de las facultades de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites fueran imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación, y recobrar por si la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas “2. El conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio por la Administración de estas potestades corresponderá a los órganos de este orden jurisdiccional.” Previsión que, en términos parecidos se recoge en el artículo 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, respecto de la potestad de investigación, si bien como señala el apartado 2 del mismo precepto, los afectados podrán impugnar la resolución esta vez en la vía contencioso-administrativa.

#### La potestad de deslinde

Una vez que tenemos el Inventario de Caminos aprobado, el segundo aspecto clave es el deslinde, que consiste en establecer la separación entre los caminos municipales y las propiedades colindantes (públicas y privadas).

La potestad de deslinde, reconocida a favor de las Administraciones Públicas en el artículo 50.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y otorgada a las Entidades Locales en los artículos 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 44.1.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales consiste “en practicar las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas” (artículo 57.1 de la norma reglamentaria) con el objeto de “delimitar la finca a que se refirieran y declarar provisionalmente la posesión de hecho sobre la misma”(apartado 2 del precepto anterior) y puede ser una consecuencia del procedimiento de investigación antes comentado.

Su regulación está recogida en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Conforme al apartado 2 del artículo 50 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 66 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una vez “Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el Estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.” Lo normal es que se instruya de oficio, cuando la Entidad considere que los límites entre sus bienes y los de los

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



particulares resulten imprecisos o bien cuando aprecie la existencia de indicios de usurpación. También lo pueden promover los particulares: los linderos o enclavados. El deslinde requiere la tramitación de expediente en el que se observará el siguiente procedimiento:

1. El expediente se inicia mediante el correspondiente acuerdo, que tomará como base una memoria justificativa que describa los bienes objeto del mismo y determine su titularidad e inscripción y toda la información posesoria y actos de reconocimiento que se hubieren llevado a cabo. Al expediente se unirá también un presupuesto de los gastos de deslinde.
2. Caso de estar inscrita la finca, se comunicará el inicio al Registro de la Propiedad, para que se extienda nota marginal.
3. Traslado del acuerdo de iniciación a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales sobre las mismas y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos sesenta días de antelación a la fecha fijada para inicio de las operaciones. El anuncio contendrá al menos los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar para empezar.
4. Admisión de alegaciones y de documentos probatorios hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.
5. Estudio y resolución por la Corporación en relación con las alegaciones, documentos y pruebas, desde la fecha anterior al señalado para dar comienzo al deslinde.
6. Comienzo del apeo con fijación precisa de los linderos, lo que se realizará con asistencia de un técnico con titulación adecuada y los prácticos designados por la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que extenderá la correspondiente acta, con el contenido del artículo 64.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si no se finalizara en una sola jornada, se proseguirán las actuaciones hasta su conclusión, extendiéndose tantas actas como sean precisas.
7. Concluidas las operaciones, se incorporarán al expediente el acta o las actas levantadas y un plano a escala de la finca deslindada.
8. Resolución del expediente por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de las cuestiones civiles que se harán valer ante la jurisdicción ordinaria.
9. Una vez sea firme el acuerdo de aprobación, se procederá al amojonamiento con participación de los interesados e inscripción en el Registro de la Propiedad, si ya estuviera inscrita la finca a la que se refiera; de no ser así, se inscribirá previamente la finca y a continuación el deslinde.

#### La potestad de recuperación administrativa

En particular, las entidades locales gozan de la potestad de recuperación de oficio de sus bienes, mediante la que pueden reivindicar por sí mismas la posesión o tenencia de sus bienes, con la finalidad de restituir una situación posesoria anterior alterada por un particular, sin necesidad de requerir la actuación jurisdiccional de los tribunales, prerrogativa expresamente recogida en el artículo 82.a) de la Ley reguladora de las Bases

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



del Régimen Local y reiterada asimismo en el artículo 70, apartados 1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los caminos rurales que son bienes de dominio público podrán recuperarse en cualquier momento (Artículo 55.2 Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

La recuperación de oficio presupone siempre la existencia de una posesión privada contraria al ordenamiento jurídico, puesto que con esta potestad la Administración local pretende recuperar por sí misma “la posesión indebidamente perdida” de sus bienes y derechos (artículos 41.1 c) y 55.1 Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Es necesaria, pues, una verdadera usurpación de la posesión de un bien del ente local, una posesión que en ningún momento ha tenido un título jurídico que la amparara, y que sea ilegítima ab initio al no deber existir justo título alguno que la ampare cuando la Administración decide iniciar el procedimiento exigido para ejercer esta potestad.

Se exige por la jurisprudencia varios requisitos en concreto, la acreditación de:

- 1) una posesión pública anterior,
- 2) la existencia de usurpación reciente (artículo 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)
- 3) una completa identidad entre lo que era poseído por la corporación y lo que ha sido usurpado por el particular, siendo necesario el deslindamiento previo en caso de confusión de límites.

La sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de julio de 2001, insiste en cuanto a que los bienes usurpados debían estar afectos a un estado de pública posesión cuando el desposeimiento se produjo, entendida esta posesión como la utilización para una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica (como mínimo esporádica o puntualmente, como menciona la ya antigua Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1983), o bien por la actividad de conservación y mantenimiento del camino por la corporación o bien finalmente por lo que denomina como “otras circunstancias análogas”.

La prueba de la posesión pública debe ser documentada en el expediente, con indicios suficientes de ésta, cuando la usurpación no es reciente (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2003). Como señala, entre otros, la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 2006 “acreditación por prueba indiciaria, pero incontrovertible, de la posesión administrativa del bien, pues, en caso contrario, para recuperar la posesión habrá que impetrar el amparo ordinario de los tribunales de justicia. No es preciso, pues, que la pérdida del bien hubiera tenido lugar en tiempos inmediatos al ejercicio de la acción”.

Como medios de prueba de esta posesión pública se recoge por nuestra jurisprudencia, entre otros, los siguientes:

Constancia catastral del camino como público (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2003, o Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2001; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002). La Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2001 señala que de los planos del Catastro se desprende que el camino cruza varias fincas y varios municipios, y está en conexión con otros caminos de uso público.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



Información testifical (no suficiente, pero sí complementaria: Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2003, Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2001, o Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1983; por la selección de los testigos se debe tener en cuenta el poco valor que se le da a la declaración de los propios funcionarios del ayuntamiento o de personas jóvenes.

Fotografías (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2003; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002).

Planos o cartografía variada: Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1999; Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1983).

Planeamiento urbanístico: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 7 de junio de 2004.

Constancia escrita de la voluntad del ente público de hacer obras en la vía litigiosa: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 7 de julio de 2004.

Umbral del Registro de la Propiedad: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002. –Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 31 de enero de 2002.

Camino a centro religioso: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 14 de diciembre de 2001.20

Todos estos medios de prueba deben incorporarse al expediente administrativo de recuperación de oficio, cumpliéndose así con la necesidad de fundamentación del acto de recuperación de oficio, de acuerdo analógicamente con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, en conexión con el artículo 9.3 de la Constitución (principio de interdicción de la arbitrariedad).

En cuanto a la constancia catastral del camino como público, en nuestro caso, queda acreditado mediante las certificaciones catastrales emitidas a fecha de 15 de marzo de 2018 que los tres caminos en cuestión son de dominio público, correspondiéndole el 100% de la propiedad al Ayuntamiento de Añora.

En cuanto a la prueba mediante fotografías, en este caso, en el inventario de la Diputación de Córdoba aparecen fotografías de los tres caminos sobre los que se hacen las alegaciones, fotografías de inicio y de final.

En lo referente a los planos o cartografía variada, en los planos del catastro emitidos el 15 de marzo de 2018 aparecen como vías de comunicación dominio público. En los planos catastrales de los años 50 también aparecen los caminos mencionados.

#### Ejercicio de la potestad de recuperación

El expediente para la recuperación podrá iniciarse de oficio o por denuncia de los particulares, conforme al artículo 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por remisión expresa del artículo 71.1.

Debiendo tramitarse un procedimiento contradictorio con audiencia del interesado, en el que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para acreditar la posesión administrativa, sin perjuicio de la titularidad, y que el uso ha sido perturbado por el administrado contra quien se dirige, de manera se constate el alcance de la posible extralimitación del particular, según exige la doctrina del Tribunal Supremo en

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



su Sentencia de 17 de enero de 1985: “Lo incorrecto como se ha dicho es que tal decisión se adoptase sin tramitar un verdadero expediente contradictorio, en el que inexcusablemente constase el alcance de la posible extralimitación del particular, determinación de la invasión, efectuando el previo y necesario deslinde de la propiedad privada y patrimonial municipal, audiencia en todo caso del interesado, etc., trámites o requisitos que predeterminan la legalidad de la medida, pues en otro caso se trata de una resolución arbitraria por falta de acreditamiento de los presupuestos que le hacen posible, a la vez que la falta de audiencia del interesado vicia de nulidad todo lo actuado.”

Concretamente, según el artículo 56 de Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“Reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas:

a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atiende voluntariamente el requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.”

#### CONSIDERANDO QUE,

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el reglamento de bienes de dominio público, en su Artículo 5, señala que los caminos públicos son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para desafectarlos, se requiere un expediente del Ayuntamiento al que pertenezcan que acredite la “oportunidad y legalidad” de esa desafeción. Además, los motivos de ese cambio de uso deben ser, en todo caso, “la utilidad pública”. También la Constitución reconoce el derecho a la libre circulación, artículo 19, y a disfrutar del medio ambiente artículo 45, derechos fundamentales que se violan con la usurpación de los caminos.

SEGUNDO.- El artículo 68.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de defender sus bienes, para lo que les otorga las tan citadas potestades de investigación, deslinde y recuperación administrativa.

Por tanto y cuando concurren actos presuntamente usurpatorios respecto de los caminos rurales que se refiere el presente, el Ayuntamiento podrá iniciar procedimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



investigación y deslinde cuando se considere necesario, y procedimiento de recuperación de oficio, pues: “la naturaleza de los fines a los que están afectados los bienes de dominio público justifica un régimen jurídico privilegiado que habilita a la Administración por sí misma y sin necesidad de acudir a los Tribunales para recuperar su posesión, lo que implica una aplicación de la autotutela administrativa en el ámbito del dominio público y constituye, en esencia, una auténtica acción interdictal, conocida como interdictum impropium, de carácter puramente posesorio, que deja imprejuizado el problema de la titularidad dominical, prerrogativa reconocida por abundante y constante jurisprudencia cuya notoriedad excusa la cita concreta” (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo de 1998).

No es posible la prescripción extintiva porque los caminos son bienes de dominio y uso público, y por ello imprescriptibles.

TERCERO.- En cualquiera de los supuestos y con el fin de salvaguardar la libre circulación de todos los usuarios de los caminos en cuestión, deberá el Ayuntamiento y a resultas de lo que se resuelva sobre el mismo, ante cualquier acto impeditivo del tránsito sobre los caminos indicados, proveer a dictar los actos y ordenes de ejecución que fueren precisos para dejar libre y expedito el uso de aquellos.

En definitiva, los tres caminos incluidos en el Inventario formado en marzo de 2007 sobre los que Agustín Olmo Escribano hizo las alegaciones, deben incluirse en el Inventario definitivo, habiendo quedado constancia de su condición de bienes de dominio público, probándose este extremo mediante certificaciones catastrales emitidas el 15 de marzo de 2018, en las que observa claramente que los caminos son vías de comunicación de dominio público.

Ha quedado probado que tres caminos aparecen en el Inventario elaborado por la Diputación y, además, aparecen como bienes de dominio público en las meritadas certificaciones catastrales solicitadas y emitidas en fecha de marzo de 2018. Queda probado también la existencia y titularidad de esos caminos a través de las fotografías existentes en el inventario elaborado por la Diputación, así como la existencia de los mismos en los planos catastrales de los años 50.

De tal manera que, con la última certificación catastral solicitada se confirma que los caminos que forman parte del inventario del Ayuntamiento de Añora del año 2007 son de dominio público y su propiedad pertenece al 100% al meritado Ayuntamiento.

La naturaleza de dominio público, aunque se presuponga, debe probarse mediante medios que acrediten que esos bienes pertenecen, efectivamente, a la administración pública y que la posesión pública del bien sobre el que pretende ejercitarse la potestad de recuperación sea inequívoca e indudable, extremo que ha quedado suficientemente acreditado.

En base a lo expuesto el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Agustín Enrique Olmo Escribano sobre los siguientes caminos que, entre otros, fueron incluidos en el Inventario formado de marzo de 2007 del Ayuntamiento de Añora:

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



- Camino Barranco de San Bartolomé (polígono 7 parcela 9.012), Camino número 59 del Listado del “Inventario de Caminos Municipales completo” que a continuación se aprueba (se corresponde con la ficha 302 del Inventario elaborado en 2007). Queda probada que la titularidad del mismo es de naturaleza pública (dominio público).
- Entrada Polígono 007 parcela 9.009 (camino de servidumbre), Camino número 47 del Listado del “Inventario de Caminos Municipales completo” que a continuación se aprueba (se corresponde con la ficha 422 del Inventario elaborado en 2007). Queda probada que la titularidad del mismo es de naturaleza pública (dominio público).
- Camino Trocha (polígono 7 parcela 9.010), Camino número 46 del Listado del “Inventario de Caminos Municipales completo” que a continuación se aprueba (se corresponde con la ficha 496 del Inventario elaborado en 2007). . Queda probada que la titularidad del mismo es de naturaleza pública (dominio público).

**Segundo.** Aprobar al amparo de lo establecido en el art. 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Inventario de Vías Rústicas, que recoge todas las vías públicas rústicas de titularidad municipal (caminos municipales) conforme al listado “Inventario de Caminos Municipales Completo” y sus correspondiente Fichas, que obra en el expediente y donde se incluyen los tres caminos públicos referidos en el acuerdo primero.

**Tercero.** Integrar dicho Inventario en el Inventario General consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento de Añora.

### **3. SOLICITAR AYUDAS PARA EL PROGRAMA AUTONÓMICO DE MEJORA DE CAMINOS DE USO AGRARIO DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

En primer lugar interviene don Bartolomé Madrid proponiendo la modificación del dictamen debido a que existe cierta indefinición sobre la Orden de la Convocatoria por parte del personal de la Junta de Andalucía sobre las actuaciones subvencionables. En concreto se refiere a que se ha consultado si sería posible el asfaltado parcial del camino de la Atalaya. En este sentido y mientras se aclaran las dudas planteadas el Sr. Alcalde propone mantener el acuerdo dictaminado e incluir una segunda petición para terminar de asfaltar el Camino de

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



los Almadenes Hondos, que a pesar de tener menos puntuación por los criterios de la Orden, es posible barajarla como una segunda opción.

Acto seguido toma la palabra don José Manuel Ríos señalando que existen caminos públicos más cercanos al núcleo como el Camino del Molino del Cubo, que tiene explotaciones ganaderas de nuestro municipio y también comunica dos vías de comunicación. En relación a la actuación sobre el Camino de la Atalaya dice que tiene menos explotaciones y discurre por suelo de pizarra que le afecta menos el agua de lluvia.

A continuación don Raúl Caballero anuncia que su Grupo se va a abstener y señala que si esa ha sido la elección del Equipo de Gobierno no tienen nada en contra.

En este momento retoma la palabra el Sr. Alcalde señalando que tras el estudio realizado se propuso inicialmente el Camino de la Atalaya al considerar que tendría mayor puntuación (aclara que el número de explotaciones a contar son parcelas SIGPAC) y por ser eje vertebrador del término. Finalmente indica que le parece bien que el Sr. Ríos tenga ese criterio.

Sometido a votación el dictamen modificado por el Sr. Presidente, se adopta por cinco votos favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista y el Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. 1. Aprobar la actuación de “Mejora del Camino La Atalaya”.

2. Aprobar la solicitud de ayuda para la ejecución del Proyecto de “Mejora del Camino La Atalaya” a presentar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la conforme a las bases aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2017 y que fue convocada por la Orden de 21 de diciembre de 2017, para la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las Entidades Locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Línea de ayudas 4.3.2.2 de ayuda a las infraestructuras agrarias de Entidades Locales (caminos).

3. Aprobar la solicitud de ayuda para la ejecución del Proyecto de “Mejora del Camino La Atalaya” a presentar a la Diputación de Córdoba dentro del Programa de aportación económica a las Entidades Locales de la Provincia para la mejora de caminos rurales de su titularidad, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2018.





Segundo. 1. Aprobar la actuación de “Mejora del Camino de los Almadenes Hondos”.

2. Aprobar la solicitud de ayuda para la ejecución del Proyecto de “Mejora del Camino de los Almadenes Hondos” a presentar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la conforme a las bases aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2017 y que fue convocada por la Orden de 21 de diciembre de 2017, para la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las Entidades Locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Línea de ayudas 4.3.2.2 de ayuda a las infraestructuras agrarias de Entidades Locales (caminos).

3. Aprobar la solicitud de ayuda para la ejecución del Proyecto de “Mejora del Camino de los Almadenes Hondos” a presentar a la Diputación de Córdoba dentro del Programa de aportación económica a las Entidades Locales de la Provincia para la mejora de caminos rurales de su titularidad, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2018.

#### **4. APROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

El Sr. Alcalde señala que se han relacionado las actividades y eventos deportivos programados durante al año, no obstante se realizarán más actividades de las previstas en dicho Plan. Finalmente informa que se pide tener aprobado el Plan para tener una mayor puntuación en la obtención de ayudas públicas.

Tomando la palabra el Sr. Portavoz de Añora Unida señala que es un Plan de actividades deportivas elaborado por el Equipo de Gobierno, en el que su Grupo no ha hecho aportaciones.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y muestra su conformidad si nos ayuda a tener más puntos en la obtención de ayudas.

Tras una intervención del Sr. Madrid y el Sr. Ríos sobre la posibilidad o no de hacer propuestas, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan Anual de Actividades y Eventos Deportivos del Ayuntamiento de Añora para 2018 y que figura como Anexo a este acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018  
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



## ANEXO PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS 2018

### 1<sup>ER</sup> SEMESTRE

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Escuela multideportiva	Escuela multideportiva	Escuela multideportiva	Escuela multideportiva	Escuela multideportiva	Gimnasia de mayores.
Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.	Jumping.
Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.	Spinning.
Jumping.	Jumping.	Jumping.	Jumping.	Jumping.	Zumba.
Spinning.	Spinning.	Spinning.	Spinning.	Spinning.	Pilates.
Zumba.	Zumba.	Zumba.	Zumba.	Zumba.	GAP.
Pilates.	Pilates.	Pilates.	Pilates.	Pilates.	Taller de Running.
GAP.	GAP.	GAP.	GAP.	GAP.	Jornadas de Nutrición y Deporte.
Taller de Running.	Taller de Running.	Taller de Running.	Taller de Running.	Taller de Running.	Cursos de Natación: - Natación niños y niñas menores de 3 años. - Natación niños y niñas mayores de 3 años, iniciación. - Natación niños y niñas mayores de 7 años perfeccionamiento. - Natación para mayores. - Agua-Gim
Viernes en familia: Rutas de senderismo y en bici.	Viernes en familia: Rutas de senderismo y en bici.	Viernes en familia: Rutas de senderismo y en bici.	Viernes en familia: Rutas de senderismo y en bici.	Olimpiadas Rurales Escolares.	
	Jornada Juegos Tradicionales, con motivo de la celebración del Día de Andalucía.	Liga local fútbol sala invierno.	Ruta senderismo NATURCOR.		
	I MTB Añora. Prueba ciclista.		Liga local fútbol sala invierno.		

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



## 2º SEMESTRE

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Olimpiadas Rurales de Los Pedroches.	Carrera Road & Trail.	Gimnasia de mayores.	Escuela multideportiva.	Escuela multideportiva.	Escuela multideportiva.
Liga de verano de Fútbol – 7.	Cursos de Natación: - Natación niños y niñas menores de 3 años.	Taller de Running.	Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.	Escuela de Fútbol.
Jumping.	- Natación niños y niñas mayores de 3 años.	X Triatlón Villa de Añora.	Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.	Gimnasia de mayores.
Spinning.	- Natación niños y niñas mayores de 3 años.	XI Triatlética Noriega.	Jumping.	Jumping.	Jumping.
Zumba.	iniciación.		Spinning.	Spinning.	Spinning.
Pilates.	- Natación niños y niñas mayores de 7 años		Zumba.	Zumba.	Zumba.
GAP.	perfeccionamiento. - Natación para mayores. - Agua-Gim		Pilates.	Pilates.	Pilates.
Cursos de Natación: - Natación niños y niñas menores de 3 años.	Liga de verano de Fútbol – 7.		GAP.	GAP.	GAP.
- Natación niños y niñas mayores de 3 años.	Campeonato de Voley – Playa.		Taller de Running.	Taller de Running.	Taller de Running.
- Natación niños y niñas mayores de 3 años, iniciación.	Noche blanca del deporte		Ciclismo de montaña.VI Añora Bike Weekend.		XV San Silvestre Noriega: -Categorías Infantiles. - Carrera Absoluta.
- Natación niños y niñas mayores de 7 años	Mini Olimpiadas Rurales.				
perfeccionamiento.	Campeonato de Petanca.				
- Natación para mayores. - Agua-Gim	Campeonato de Zuplos.				
Liga de verano de Fútbol – 7.	Campeonato de Mizos.				

Código seguro de verificación (CSV):



**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**

2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



## 5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Secretario da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de las siguientes fechas: 18/12/2017, 19/12/2017, 21/12/2017, 29/12/2017, 15/01/2018, 15/01/2018, 24/01/2018, 30/01/2018, 30/01/2018, 30/01/2018, 07/02/2018, 07/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 12/02/2018, 12/02/2018, 13/02/2018, 13/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 15/02/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 26/02/2018, 26/02/2018, 26/02/2018, 02/03/2018, 05/03/2018 sobre revocación de competencias otorgadas a la Junta de Gobierno al que da lectura, 05/03/2018, 06/03/2018 aprobando delegación de competencias en la Concejala María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña al que da lectura, 06/03/2018, 07/03/2018, 07/03/2018, 07/03/2018, 07/03/2018, 08/03/2018, 08/03/2018, 08/03/2018, 13/03/2018, 15/03/2018, 22/03/2018 y 22/03/2018.

## 6.- MOCIONES.

### **MOCIÓN 1. APOYO DEL PROFESORADO INTERINO. (Presentada por el Grupo Añora Unida)**

Tras ratificarse la urgencia por unanimidad, toma la palabra don José Manuel Ríos como Portavoz del Grupo que propone la moción y en resumen señala que es una moción de apoyo al profesorado interino, con la que se pretende mejorar la eficiencia del profesorado interino, pues debido a los recortes ha ido en detrimento de la educación, incidiendo en la reducción de la ratio de profesores, en la supresión de programas y en definitiva en la merma de la calidad educativa.

Seguidamente interviene don Raúl Caballero y anuncia que su Grupo está a favor de esta moción, no obstante hace constar que la Junta de Andalucía volverá a convocar oposiciones en 2018, y que presentará una nueva oferta de personal docente con más de cinco mil plazas. No solo se pretende alcanzar una tasa de reposición del 100 %, sino que también incorporará una oferta extraordinaria que permitirá disminuir el porcentaje de interinidad en la educación andaluza de acuerdo con lo permitido en la normativa estatal.

A continuación toma la palabra don Bartolomé Madrid y teniendo en cuenta que el Grupo Añora Unida ha presentado dos mociones de política nacional y autonómica, dice que su Grupo siempre ha tenido claro que los plenos del Ayuntamiento deben estar para resolver los asuntos que afecten a nuestros vecinos y el tema planteado en esta moción es de competencia estatal y autonómica. Añade que su postura es una forma de entender la política local, recordando que son temas

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



sobre los que los ayuntamientos disponen de poca información. No obstante respeta otras formas de entender la política local.

Continuando en el uso de la palabra anuncia que esta moción la van a apoyar al entender su Grupo que se debe mejorar su situación, siendo una reivindicación justa pues estos profesores han aprobado una oposición, llevan muchos años desempeñando una labor educativa y se les debe consolidar su situación laboral.

Seguidamente toma la palabra don José Manuel Ríos y señala que muchas de estas mociones se reciben de los partidos políticos, y considera que no se debe reducir el ámbito de los asuntos de pleno, como en otras ocasiones se han tratado asuntos generales como por ejemplo la moción que el Grupo Popular ha presentado hoy de ASAJA. Añade que considera que todo tiene consecuencias para población, como esta moción de los profesores repercute en la educación de nuestros hijos. Termina indicando que el Ayuntamiento tiene responsabilidades en el Colegio, al igual que si hubiera tenido institutos o universidades, por tanto considera que nos interesa bastante.

Acto seguido toma la palabra don Bartolomé Madrid y, en respuesta a la pasada intervención, dice que estos asuntos nos interesan como sociedad, pero su Grupo no presenta mociones sobre temas en los que el Ayuntamiento no tiene competencia. Considera que poco tiene que decir este Pleno sobre los profesores interinos o las pensiones. No obstante, la moción del lobo presentada sí tiene incidencia para nuestros vecinos, pues si sueltan lobos en los Jarales, se está interviniendo en nuestro territorio y les puede afectar a nuestros ganaderos. Al igual que este tema, la moción de la Presa de la Colada nos afecta directamente y consideramos que sí tenemos que manifestarnos.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida cuestionando por qué se tienen que restringir los temas que se pueden traer a Pleno.

El Sr. Alcalde indica que únicamente ha dado su opinión y respeta que se tenga un criterio diferente, no se está ni restringiendo, ni imponiendo nada.

Finalmente el debate se concluye manifestando el Sr. Ríos que presenta una moción que se puede estar de acuerdo o no, y nada más.

A continuación la moción es sometida a votación por el Sr. Presidente, quedando aprobada por unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:





### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado... y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

En base a lo expuesto se ACUERDA:

- El pleno insta a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.
- El pleno insta a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
- El pleno insta al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.





- El pleno insta al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.
- El pleno insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.
- El pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.
- Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

## MOCIÓN 2. REFORMA DE LAS PENSIONES Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL (Presentada por el Grupo Añora Unida)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las consecuencias devastadoras que ha provocado tanto la crisis que arrastramos desde hace una década como la gestión de la misma, se siguen notando en las condiciones de vida y trabajo de la mayoría social. Millones de personas a las que la recuperación económica tantas veces proclamada no ha beneficiado aún en absoluto, y entre las que se acrecienta la preocupación por un futuro incierto que no parece encaminarse a la adopción de medidas que permitan recuperar unos mínimos de bienestar social y protección pública.*

*Entre los colectivos más castigados se encuentra el de personas pensionistas, cuyo poder adquisitivo está en caída libre y en cuyas espaldas recae no sólo la ardua tarea de subsistir con sus mermadas pensiones, sino en muchos casos ser el sostén de sus familias: hijos e hijas que han perdido el empleo o que tienen salarios tan escasos que hacen imposibles que salgan adelante sin la ayuda de sus mayores.*

*Atendiendo a los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en nuestra tierra viven más de 1.300.000 personas pensionistas, con una pensión media de 898,27 euros. Más de 1.000.000 de ellas tienen más de 65 años, con una pensión media de 930,94 (1078,87 euros para los hombres y 781,53 euros para las mujeres). Cuatro provincias andaluzas se encuentran por debajo de la media: Almería, Córdoba, Granada y Jaén.*

*Concretamente en nuestro pueblo presenta los siguientes datos:*

*Nº de pensionistas 349 personas (176 hombres y 173 mujeres)*

*Pensión media hombres 768,118€ y mujeres 605,35€*

Territorio	Total		Incapacidad Permanente		Jubilación	
	Número de pensiones	Pensión media	Número de pensiones	Pensión media	Número de pensiones	Pensión media





Andalucía	1.508.070	821,57	205.584	860,6	837.523	953,84
Añora	349	687,47	24	749,30	220	755,45

Viudedad		Orfandad y favor familiar	
Número de pensiones	Pensión Media	Número de pensiones	Pensión media
386.218	605,07	78.745	374,71
93	558,23	12	318,90

Estos datos se recogen en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/iea/consultasActividad.jsp?CodOper=1319&sub=67743>

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y en 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos alejan de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.

Así en 2011 se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de jubilación de los 35 a los 37 años, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que se ha traducido en la práctica en unas pensiones cada vez más bajas.

Por su parte, los dos aspectos fundamentales de la reforma de 2013 fueron la introducción del índice de revalorización, y el adelantamiento a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad.

El índice de revalorización vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante años. Así, en 2017 se aprobó una revalorización del 0,25%, mientras se prevé que la inflación se sitúe al menos en el 2%, lo que supone una pérdida de poder adquisitivo para todas las personas pensionistas de 1,75% sólo por un año. Esta medida atenta contra el derecho a tener una jubilación actualizada, previsto en el artículo 50 de la CE.

La reforma de 2013 adelantó la entrada en vigor de otra medida que ya contemplaba la reforma de 2011, el llamado factor de sostenibilidad. Ello supone que, al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación, se va a tener en cuenta la teórica esperanza de vida de la persona pensionista en el momento que accede a la pensión, lo que nuevamente lleva a una rebaja importante de la cuantía de las pensiones, en torno a un 5% por década, situándonos en una merma del 20% en el año 2050. Esta medida atenta contra el principio de suficiencia contenido en el artículo 41 de la CE.

Todas las medidas adoptadas han querido justificarse, tanto la reforma de 2011, como la de 2013, en razones demográficas como el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, pero lo cierto es que su único objetivo ha sido una reducción paulatina del gasto, transitando hacia un modelo de pensiones públicas muy bajas, de carácter asistencial y que deberán ser complementadas por pensiones privadas por aquellas personas que puedan permitírselo.

Según el Informe de Envejecimiento de 2015 de la Comisión Europea, como consecuencia de las referidas reformas, la tasa de reemplazo o de sustitución de la pensión con relación al salario de las personas activas en España tendrá una caída porcentual de 30 puntos a

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



*lo largo de las próximas cuatro décadas, lo que perjudica a todas las personas pensionista y especialmente a las mujeres, que sus pensiones son un 4% más bajas que las de los hombres.*

*Esta situación es achacable a la separación de fuentes de financiación y el reforzamiento del carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social, medidas acordadas en 1995 en los Pactos de Toledo. Durante todos estos años se ha afianzado una fórmula que asienta la viabilidad del sistema de pensiones en las cotizaciones sociales, es decir, en el mercado de trabajo y los salarios. Con cada crisis se ha evidenciado tanto la fragilidad del sostén económico del sistema como el objetivo de reducir el gasto derivado de cada reforma propuesta. La precariedad introducida por las dos reformas laborales aprobadas durante este tiempo, han terminado en dibujar la tormenta perfecta sobre el sistema público de pensiones: menores cotizaciones por peores contratos, empleos de calidad desguazados en contratos precarios y menores ingresos con los que sostener las pensiones presentes y futuras.*

*La viabilidad del sistema no está en peligro porque se gasta más, algo que los datos desmienten de manera categórica, sino porque se ingresa menos debido al deterioro de la calidad del empleo, y ello debe conducir a adoptar medidas que mejoren tanto las condiciones laborales como a incorporar los PGE como nueva fuente de financiación del sistema junto a las cotizaciones.*

*Es imprescindible y urgente abordar una reforma integral del sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar este derecho y hacerlo de manera suficiente, actualizada y conforme a los principios constitucionales que lo consagran.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Municipal Añora Unida somete a consideración del Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:*

*UNICO.- Instar al gobierno central a incorporar, entre otras, las siguientes medidas legislativas y presupuestarias:*

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.*
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuantías a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin tracción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.*
- Potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como hostelería y comercio.*
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.*
- Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.*
- Restituir la edad de jubilación en los 65 años y que, a partir de los 61 años, las personas con 35 años cotizados puedan jubilarse sin penalización.*





- *Introducir las modificaciones legales que permitan la posibilidad de elegir para el cálculo de la base reguladora los 240 mejores meses de toda la vida laboral, sin que los mismos deban ser consecutivos.*
- *Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de la jubilación.*
- *Incorporar las horas extraordinarias en el cálculo de la base reguladora y recuperación de la cuantía del 60% de la misma a partir de los seis meses de percibir la prestación, actualmente en el 50%.*
- *Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% SMI, actualmente en el 80% del IPREM, elevando todos los subsidios en función de las cargas familiares hasta un 133%.*
- *Recuperar el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, actualmente 55 años, extendiéndolo a las personas fijas discontinuas y a las personas trabajadoras de régimen agrario, elevando su cuantía al 75% del SMI, abriendo la posibilidad a optar entre el subsidio y la jubilación anticipada y computando para su cálculo los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda su unidad familiar.*

Tras la aprobación de la urgencia por unanimidad, el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida señala que en la moción figura toda la información y considera que es importante entender lo que está pasando con las pensiones, y que tiene su origen en los recortes impuestos por la Unión Europea desde el inicio de la crisis económica, en la que ya llevamos diez años, que nos ha precarizado en todos los aspectos como el mercado de trabajo, el aumento del paro y también ha afectado al deterioro del sistema público de pensiones y de los servicios sociales.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista y muestra la conformidad de su Grupo con las once medidas que persiguen recuperar derechos que se han perdido en los últimos años.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde anunciando que su Grupo no va a apoyar esta moción, pues el tema de las pensiones es más complejo de lo que la moción plantea. Añade que algunas de las medidas propuestas ya se están haciendo y otras son imposibles de hacer. También critica que se utilice la demagogia con las personas mayores cuando aquí tenemos el Pacto de Toledo que es donde los grupos políticos tienen que llegar a acuerdos para garantizar unas pensiones dignas.

El Sr. Madrid añade que entiende razonable la postura del Gobierno de que para revertir la situación de las pensiones hay que crear empleo y en eso es en lo que está trabajando. El Sr. Madrid recuerda que para gastar es necesario ingresar y que es necesario optimizar los recursos y concluye diciendo que la situación





mejorará mediante el diálogo, el debate y la adopción de acuerdos por las fuerzas políticas, que permanezcan en el tiempo y beneficien a toda la sociedad.

Retomando la palabra don José Manuel Ríos dice que el Partido Popular defiende a una determinada sociedad que está fuera de la sociedad del día a día. Opina que ha aumentado el empleo pero el trabajador percibe menos dinero y con trabajos más temporales. También opina que hacer depender las pensiones de los empleos es una decisión política, planteando la necesidad de una reforma fiscal. Continuando en el uso de la palabra el Sr. Ríos indica que cuando todas las pensiones caen, y la hucha de las pensiones se deja sin dinero, y a la vez se da el mensaje de porque no se ahorra en planes de pensiones. Finalmente concluye diciendo que lo que sí es un hecho es que la gente se está manifestando en la calle y que si lo hacen es por necesidad.

Acto seguido toma la palabra doña María Isabel Bejarano diciendo que la gente quiere ganar en la calle lo que no puede ganar en las urnas.

D. José Manuel Ríos indica que las personas tienen derecho a manifestarse y el Partido Popular tiene su derecho a gobernar pero si la gente no está contenta salen a la calle a protestar.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que tiene claro que todos los presidentes de Gobierno que hemos tenido les hubiese gustado subir las pensiones. Considera que debemos dejarnos de demagogia y actuar con responsabilidad en el seno del Pacto de Toledo. Refiriéndose a algunas de las medidas propuestas en la moción el Sr. Madrid manifiesta que está en desacuerdo con suprimir las tarifas planas de los autónomos, lo que supone una ayuda para los jóvenes emprendedores, y de acuerdo con otras medidas como potenciar la inspección de trabajo. Concluye diciendo que por estos motivos no pueden apoyar la moción y considera ilustrativo ponerle a la gente los ejemplos que Izquierda Unida defiende de países como Grecia, que prometieron subir las pensiones y han bajado un 40%. Termina diciendo que en España no han subido mucho pero han subido.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la moción NO siendo aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y el Grupo Añora Unida y cinco votos en contra del Partido Popular.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



### **MOCIÓN 3. PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA (Presentada por el Grupo Popular)**

Tras la ratificación de la urgencia por unanimidad, en primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de los acuerdos que se proponen aprobar y se muestra a favor de la moción.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Añora Unida, y ante la moción presenta por ASAJA solicitando la paralización del Proyecto Life “El Lobo en Andalucía, cambiando actitudes”, hace las siguientes consideraciones:

1. El proyecto Life “El lobo, cambiando actitudes” no plantea la reintroducción del lobo ibérico (ni la suelta ni el manejo del *Canis Lupous signatus*), aunque, a pesar de no ser un plan de recuperación de la especie, ha despertado, minoritariamente, el rechazo y la oposición de algunas organizaciones agrarias y sectores más conservadores. Por ello, desde Añora Unida queremos manifestar nuestro compromiso con este proyecto de sensibilización sobre esta especie, que se encuentra próxima a ser catalogada como “en peligro de extinción” ante el alarmante retroceso en las distribuciones históricas de la misma, que además está declarada como especie de interés comunitario y prioritaria para la Unión Europa como recoge la Directiva 92/43/CE.
2. Desde Añora Unida valoramos positivamente iniciativas como esta, que contribuyen a dar a conocer una de las especies más representativas de nuestra sierras cordobesas, ya que el lobo ibérico forma parte de nuestro acervo cultural y de nuestro importante patrimonio natural, cumpliendo asimismo un importante papel ecológico en los ecosistemas garantizando la biodiversidad.
3. Del proyecto, que se desarrolla con la participación e implicación de los habitantes de los municipios afectados, destacamos los siguientes aspectos:
  - La formación de mediadores: Este figura estará permanentemente en contacto con los agentes implicados en la gestión y conservación del lobo (guardas, cazadores, ganaderos, propietarios de fincas cinegéticas, responsables municipales), con el objetivo de capacitar a todos los que van a participar directa o indirectamente en la gestión del proyecto.
  - Aproximación al patrimonio rural vinculado al lobo: La localización e inventariado de apriscos, zahúrdas, rediles o elementos singulares nos permitirán un acercamiento al patrimonio etnográfico vinculado a la presencia de la especie en tiempos pasados, y asimismo permitirán plantear iniciativas que lo conviertan en un valor añadido al territorio, generando a la vez nuevas perspectivas que rompan con la indiferencia o percepciones negativas asociadas al lobo ibérico.





- Redacción de manuales y materiales de divulgación para acercar la etología del lobo a la población no especializada, facilitando así el acceso a información fiable y entendible, que facilite el conocimiento de la especie y genere una mayor empatía con la misma.
  - Plan de comunicación para difundir el proyecto y su intencionalidad.
  - Análisis de la actividad ganadera en Sierra Morena para posteriormente conocer la percepción de los ganaderos sobre la figura del lobo. El proyecto tiene como objetivo fundamental la participación del sector ganadero y su implicación para el éxito del mismo.
  - Puesta en valor del patrimonio rural, señalizando rutas interpretadas y formando a empresas de turismo de naturaleza para organizar actividades respetuosas con la naturaleza y que a la vez puedan añadir valor al territorio promoviendo el conocimiento del patrimonio lobero.
4. Este plan tiene un periodo de ejecución comprendido entre 2016 – 2020 y está dotado con un presupuesto de 1,6 millones de euros cofinanciado por la Unión Europea. El proyecto está liderado y coordinado por la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y participan en él la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, WWF-España, la Federación Andaluza de Caza (FAC), la Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural de Andalucía (Aproca), la Asociación empresarial de criadores y titulares de cotos de caza de Andalucía (Ateca), la Asociación de Pastores por el Monte mediterráneo (APMM), con el apoyo económico de la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP), sobre ésta señala que cree que al final ha retirado el apoyo al proyecto.
  5. El departamento de Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos de la Comisión Europea, que gestiona los proyectos Life, ha remitido una carta al presidente de Asaja, Ignacio Fernández de Mesa, en la que responde a algunas de las cuestiones planteadas por correo por parte de la organización agraria en torno al proyecto “El lobo en Andalucía, cambiando actitudes” y le recuerda que se trata de una especie protegida tanto a nivel nacional como europeo, al tiempo que le insta a maximizar y aunar esfuerzos para conseguir hacer que su conservación sea compatible con los usos humanos que se den en el territorio. (En la misiva se reconoce la representatividad de los participantes en el proyecto coordinado por la Consejería de Medio Ambiente, entre los que se encuentra Aproca, incluida en Asaja, con 70.000 hectáreas en la provincia. No obstante, le indica que, si su organización agraria considera que los socios del proyecto “no son suficientemente representativos”, puede “participar activamente” en el mismo.)
  6. Desde Añora Unida consideramos, por lo tanto, este proyecto Life “El lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes” como una herramienta necesaria para conocer

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



los hábitos y costumbres del Lobo Ibérico, para poder conocer, valorar y proteger una especie tan emblemática en nuestro país, y uno de los símbolos del diverso patrimonio natural de la península ibérica.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista indicando que comparte muchos de los argumentos esgrimidos por el Grupo Añora Unida, no obstante quiere incidir en dos argumentos más, haciendo constar:

Primero. La población de lobos está estrictamente protegida por las normas europeas, estatales y autonómicas y que no va en contra de los habitantes.

Segundo. Que este proyecto no va en contra de los habitantes del medio rural, ni de su desarrollo, ya que se plantea favorecer a los sectores cinegético y ganadero, en caso de verse perjudicados por la presencia del lobo ibérico con ayudas públicas y medidas necesarias para lograr que no existan daños a la actividad humana y que en caso de producirse se paguen de forma inmediata y se trabaje para que no se repitan, tal y como demanda el sector ganadero de las zonas rurales del norte de España, como es el caso de Castilla y León, donde el lobo es muy abundante.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que el lobo es una especie protegida pero lo importante es que no se reintroduzca, pues si fuera así pronto tendremos que solicitar que en nuestro medio natural se introduzca al hombre y a la mujer. En este sentido explica que en nuestra comarca existen pocos sectores económicos que crezcan y eviten la despoblación, salvo el sector ganadero y éste se ha posicionado en contra de la reintroducción del lobo. Le pide al Sr. Ríos que no le tache de conservadores por tener una opinión diferente y que efectivamente son conservadores de la vida humana y del trabajo de los ganaderos. Seguidamente valora negativamente la reintroducción del lobo en Castilla y León, pues el lobo no deja de matar y los ganaderos están sufriendo grandes pérdidas, y eso es lo que no quiere que se repita en nuestra tierra. También cuestiona que a los senderistas o ciclistas les agrade que se suelten lobos en la sierra. Finalmente manifiesta que prefiere que nos dejen como estamos, que no se necesita su introducción y que el lobo se proteja donde esté.

A continuación don Raúl Caballero señala que si se lee el proyecto LIFE “El Lobo en Andalucía, cambiando actitudes” dice que en ningún caso se contempla la reintroducción, ni el reforzamiento del número de ejemplares. Añade que en Andalucía no hay manadas, únicamente existen ejemplares.

El Sr. Alcalde refiere que tiene información de que sí se quiere reintroducir el lobo, y la postura de su Grupo es oponerse a esa reintroducción del lobo, si el

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



proyecto incluye otras acciones educativas como hacer documentales les parece bien.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la moción, quedando aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra de los Grupos Socialista y Añora Unida y siendo del tenor literal siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO:** La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha promovido un Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía.

**SEGUNDO:** Que dentro de este programa las Junta de Andalucía ha impulsado el Programa LIFE con referencia LIFE15 GIE/ES/000962 – "EL LOBO EN ANDALUCIA: CAMBIANDO ACTITUDES" del área prioritaria Gobernanza e Información Medioambiente.

**TERCERO:** Que este proyecto va en contra de los habitantes del medio rural y del desarrollo rural, como puede verse en Castilla León, donde su Consejero de Medio Ambiente acudió hace unos meses a Bruselas a reunirse con el Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea con el planteamiento de que el problema de la despoblación en esa comunidad autónoma se puede agudizar de no encontrar una solución para los ataques del lobo a las cabezas de ganado, ya que los ganaderos abandonarían las zonas rurales.

**CUARTO:** Que no es lógico ni razonable, mientras en Castilla León intentan arreglar la situación, en Andalucía se va en el sentido contrario con las graves repercusiones que ello tendrá para las explotaciones ganaderas y cinegéticas.

**QUINTO:** Que está más que acreditado que no es posible la convivencia pacífica del lobo con la ganadería extensiva ni con la actividad cinegética. Por ello, no se entiende que se pretenda aplicar en Andalucía este desafortunado programa que plantea extender el lobo por las sierras andaluzas sin tener en cuenta que cientos de municipios de estas zonas tienen en la ganadería y en la actividad cinegética sus principales actividades económicas.

**SEXTO:** Que reivindicar la conservación del lobo a toda costa es una temeridad, porque el lobo causa enormes daños económicos a quienes verdaderamente mantienen el medio ambiente en el mundo rural, que son los titulares de explotaciones ganaderas y/o cinegéticas. Seguir por este camino, sólo puede conducir a despoblación de las zonas rurales y a que la economía de todos esos pueblos y comarcas se vea gravemente dañada.

**SÉPTIMO:** Que es paradójico que desde la Junta se diga que se quiere apostar por la Dehesa, y sea la propia Junta de Andalucía la que olvida, con este Plan del

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



Lobo, que los sectores ganadero y cinegético son hoy por hoy fundamentales para la conservación del medio natural y que, gracias a ellos, se mantienen ecosistemas únicos como la dehesa, como sistema agrosilvopastoral que es.

OCTAVO: Que por ello, la presencia del lobo es un ataque a la dehesa: La ganadería crea y mantiene la dehesa, mientras que el lobo acaba con la ganadería.

NOVENO: Que a todo lo anterior, hay que añadir la falta de participación de representantes de los propietarios rurales, de los ganaderos, y de los productores de caza en el proyecto Life, pues ninguno de sus socios son representativos ni de los propietarios rurales, ni de los ganaderos, ni de los productores de caza para poder llevar a cabo las acciones y conseguir los objetivos propuestos en el mismo, incumpléndose por ello la normativa comunitaria.

En base a todo lo anterior, y CONSIDERANDO:

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad ganadera y cinegética.
- Que la presencia del lobo es incompatible con esas actividades económicas que son las que generan riqueza, empleo y mantiene la población en esos pueblos

El Pleno del Ayuntamiento de Añora adopta los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno Andaluz la paralización del Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía y que, de forma inmediata, se suspendan las actuaciones y actividades del Life “El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes”.
2. El Ayuntamiento de Añora, no participará en ningún proyecto vinculado al Programa de Recuperación del Lobo en Andalucía y prohíbe expresamente que se utilice el nombre y apoyo de este municipio a cualquier actividad del Life “El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes”.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.





4. Dar traslado del acuerdo a la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) de la Comisión Europea.
5. Dar traslado a Asaja y a las Cooperativas ganaderas de la zona.

#### **MOCIÓN 4. FINALIZACIÓN DE LA RED COMPLEMENTARIA DE LA PRESA DE LA COLADA (Presentada por el Grupo Popular)**

Tras ratificación de la urgencia por unanimidad, el Sr. Alcalde da cuenta de los acuerdos que la moción propone adoptar.

A continuación toma la palabra don José Manuel Ríos y manifiesta que está de acuerdo en que se complete la red de la Presa de la Colada lo que permitirá tener más agua para nuestra comarca y de mejor calidad. No obstante pone de manifiesto que esta moción se ha presentado de forma precipitada y que se les ha entregado hoy pasadas las doce y media, por lo que no ha tenido tiempo de valorarla. También plantea que no se le solicita nada al Gobierno Central, y concluye señalando que está de acuerdo en el fondo pero no en la forma con la que se presenta esta moción.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista muestra su conformidad con la moción y presenta una enmienda, proponiendo que en el acuerdo segundo la petición de “instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las acciones e inversiones necesarias que permitan el uso del agua de dicha presa en las explotaciones Ganaderas de Los Pedroches”, se incluya también al Gobierno Central, a la Confederación Hidrográfica y a AQUAES.

El Sr. Alcalde toma la palabra y responde que la moción no se ha podido redactar antes, no obstante informó de la misma a los Sres. Concejales en la Comisión Informativa. Sobre la enmienda presentada señala que se le pide únicamente a la Junta de Andalucía porque es la Administración competente, una vez que se haga la inversión y se terminen las conducciones se pedirá al Estado lo que proceda, como por ejemplo que, además del consumo humano, el agua se pueda destinar al uso ganadero.

Finalmente se entabla un breve debate entre el Sr. Caballero y el Sr. Madrid sobre cuáles son las administraciones competentes en este tema y sobre a quién consideran que debe dirigirse la solicitud, ratificándose ambos en las posturas antes expuestas.





Acto seguido el Sr. Presidente somete a votación la moción sin incluir la enmienda propuesta, quedando aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular, tres votos en contra del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, y siendo del tener literal siguiente:

A mediados de febrero de 2018 se recibió en los Ayuntamientos de los Pedroches y Guadiato una notificación de EMPROACSA en la que advertía de la preocupante situación existente respecto al agua embalsada en el Pantano de Sierra Boyera, ya que este se encontraba al 33% de su capacidad.

Tal situación, hacia saltar todas las alarmas con una previsión de restricciones de cara al verano, que evidentemente mermaría la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de ambas comarcas.

A esta situación, además, se sumaba la grave problemática que genera la escasez de agua en un sector económico tan importante como el ganadero (fundamentalmente en la Comarca de Los Pedroches), que desde hace ya mucho tiempo vienen reivindicando las acciones necesarias para que las explotaciones ganaderas puedan utilizar el agua almacenada en la Presa de La Colada, que con una capacidad de 57,7 hectómetros cúbicos, hoy solo suministra agua a la Comarca Castellano Manchega de Almadén.

En el año 2011 el Delegado de Obras Públicas en Córdoba y el Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía D. Gaspar Zarrías, afirmaban rotundamente que la administración autonómica tenía dispuestos 2.500 millones de pesetas (15.025.302,61 €.) para acometer las obras complementarias para la depuración, potabilización y canalización del agua.

Decían que la intención de la administración andaluza era la de emprender estas obras simultáneamente a las de construcción de la presa para que cuando estas finalizasen el agua se pudiese utilizar.

Hasta seis años después, en diciembre de 2007, no se iniciaron las obras de la red con un plazo de ejecución de 18 meses y con un Presupuesto de 19,5 millones de euros, afirmando la entonces Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía D<sup>a</sup>. Fuensanta Cobes, que las conducciones estarían listas en 2008 para que el agua de la Presa se pudiera utilizar.

La Presa completo su llenado en 2010 y aun hoy en 2018 su agua no puede ser utilizada en las Comarcas Andaluzas.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



El PP de Andalucía ha llevado a cabo iniciativas constantemente desde el año 2005 solicitando a la Junta de Andalucía que cumpla con sus obligaciones y en la Diputación Provincial de Córdoba se han aprobado por unanimidad hasta en tres ocasiones mociones en este sentido.

Aunque ninguna de las iniciativas llevadas a cabo ha tenido efecto, se hace necesario continuar insistiendo para que la comunidad autónoma lleve a cabo las inversiones necesarias que son de su competencia y así lograr que el agua tan necesaria pueda ser utilizada en las Comarcas de Los Pedroches y el Guadiato. No se puede caer en la tentación del olvido por las últimas lluvias acaecidas ante un problema que es endémico, y ante una necesidad que es vital para el desarrollo del norte de la provincia de Córdoba, para el bienestar de la ciudadanía y para luchar contra la despoblación.

Por los motivos expuestos el Pleno del Ayuntamiento de Añora adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a finalizar la Red Complementaria del embalse de la Colada en Córdoba y su puesta en funcionamiento para permitir el uso del agua de dicha presa por parte de los/as ciudadanos/as de las Comarcas de Los Pedroches y Guadiato.

Segundo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las acciones e inversiones necesarias que permitan el uso del agua de dicha presa en las explotaciones Ganaderas de Los Pedroches.

Tercero. Dar traslado de los presente acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de Los Pedroches y Guadiato, a las Mancomunidades de ambas comarcas, a la Mesa del Parlamento de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y por último a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Córdoba.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene don Raúl Caballero, formulando oralmente el siguiente ruego: Propone que las mociones a incluir en los plenos ordinarios se presenten, al menos, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):

**2C96 AFB1 7552 B987 0E3B**



2C96AFB17552B9870E3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 26/4/2018

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 26/4/2018



El Sr. Alcalde considera que este tema está regulado por el ROF (Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales), y el Sr. Secretario confirma que dicho texto legal define la moción como asuntos que se presentan directamente en la misma sesión y sin dictaminar.

El Sr. Madrid indica que si la normativa lo permite se estudiará.

El Sr. Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas presentada por el Grupo Socialista en su escrito registrado el 23 de marzo con el nº 643:

*PREGUNTA 1: Ha presentado nuestro Ayuntamiento la subvención para entidades locales "Tu primer empleo 2018"? En caso afirmativo: ¿Se le ha concedido? ¿A cuántas personas? ¿Cuáles serán los puestos a cubrir?*

Don Bartolomé Madrid responde que al programa de tu primer empleo de la Diputación se han solicitado dos contrataciones para puestos de animación sociocultural como establecen las bases de la convocatoria, y que dicha convocatoria está sin resolver.

*PREGUNTA 2: Se ha acogido nuestro Ayuntamiento al plan de inversión 2016-2019 para el ahorro, la eficiencia energética y el fomento de la movilidad urbana sostenible, al ser el 2018 el año para pedir la subvención por nuestro Ayuntamiento? ¿Cuál es el proyecto de eficiencia energética que van a realizar? ¿Cuál es la cuantía de presupuestos? ¿A qué empresas le han pedido a le van a pedir presupuestos?*

El Sr. Alcalde responde afirmativamente e informa que el Ayuntamiento ha solicitado a la Agencia Provincial de la Energía la sustitución de luminarias del Pabellón Polideportivo y el Colegio Público. Finalmente indica que la adjudicación de la actuación la hace la propia Agencia y desde el Ayuntamiento se les ha indicado las empresas del sector de la localidad. En relación al presupuesto el Sr. Alcalde le pide al Sr. Secretario que facilite dicha información.

Seguidamente el Sr. Alcalde continúa dando respuesta a las preguntas presentada por el Grupo Socialista en su escrito registrado el 23 de marzo con el nº 642:

*PREGUNTA 1: Nos ha llegado información, no contrastada, de que la persona que en la actualidad regenta el Parque San Martín de nuestro municipio, deja de*





*ejerces sus funciones como guarda de dicho parque. En caso afirmativo ¿Qué gestiones tiene previstas ejercer nuestro Ayuntamiento para cubrir estas funciones?*

El Sr. Alcalde informa que se está pendiente de estudiar la posibilidad de acordar una pequeña prórroga hasta que se termine la obra de ampliación y adecuación de la Nave del Parque San Martín ya que la gestión de Bar y Nave van unidas. El procedimiento anterior se hizo como experiencia piloto y se ha visto que se debe adjudicar por un lado la gestión del bar y la nave (los días que proceda) y por otro contratar a un guarda, el cual se seleccionará mediante oferta pública de empleo. También informa que el contrato actual vence en el mes de abril.

*PREGUNTA 2: Creemos necesario en nuestro pueblo, de la construcción de un Centro de Día para mayores y somos conocedores que habitantes de nuestro municipio son usuarios en otras localidades colindantes, ante esta realidad. ¿Se tiene previsto a corto plazo la construcción de un Centro de día? Ya que en su programa electoral era una de las obras a desarrollar.*

El Sr. Madrid responde que el Centro de Día de Mayores era un proyecto de su programa, no obstante se hicieron estudios y gestiones al objeto de ver la viabilidad de dicha inversión y se constató que para este tipo de centros no hay concierto de plazas y sin concierto no es viable económicamente. Por lo que con esa información llevar a cabo ese proyecto era un irresponsabilidad.

*PREGUNTA 3: El certamen de bandas de Música cofrade “Villa de Añora” fue suspendido por inclemencias meteorológicas. ¿Ha sido valorada la posibilidad de que dicho certamen, se hubiera podido ofrecer a nuestros vecinos en otra de nuestras instalaciones?*

El Sr. Alcalde contesta que sí se pensaron en varias posibilidades, pero no era posible albergar a cuatrocientas personas, más los espectadores, en la Casa de la Cultura, se barajó llevar la actividad al Pabellón pero la acústica no está preparada. Finalmente informa que a las bandas se les ofreció otros días y tenían todas las fechas posibles comprometidas.

*PREGUNTA 4: El curso FPE, Técnico en Sistemas de Energía Renovables, previsto para su realización en nuestro pueblo y siendo conocedores de los problemas que para su realización ha habido. ¿Se han solventado favorablemente los problemas de demanda de alumnos?*





Don Bartolomé Madrid Olmo informa que se están haciendo los últimos intentos para captar alumnos a través de anuncios en todos sitios de soportes y con gestiones en el SAE, pero solo tenemos nueve alumnos y se necesitan 15 para impartir el curso.

*PREGUNTA 5: En el pleno celebrado el 21 de diciembre de 2017, preguntamos: Dada la solicitud de ofertas que se realizó a una relación de empresas dentro del proyecto, “ampliación y mejora de edificio polivalente en parque San Martín. ¿En qué estado se encuentra la adjudicación de los lotes 1 y 2?*

El Sr. Madrid informa que los lotes 1 y 2 quedaron desiertos al ofertar un precio mayor al tipo de licitación, por tanto la obra la está ejecutando el Ayuntamiento por administración, adjudicando aquellas partidas que el Ayuntamiento no puede hacer como la estructura metálica y los suministros de materiales.

*PREGUNTA 6: ¿Cuáles son las dos personas adjudicatarias de las plazas de vigilantes municipales de nuestro pueblo? ¿Para cuándo se prevé el comienzo de la realización de sus funciones?*

Don Bartolomé Madrid informa que las dos personas que han aprobado la oposición de vigilantes municipales han sido doña Vanesa Calzada Nuñez y don Alberto Hoyo Caballero. Al mismo tiempo informa que hoy ha tenido una reunión con ellos y la intención es que puedan iniciar su actividad en la segunda quincena de abril.

*PREGUNTA 7: ¿Qué actividades están previstas a realizar ante la inminente fiesta de la Cruz? Actuaciones fiesta de la primavera, y demás actividades a realizar en este fin de semana y todo lo relacionado para el máximo esplendor de nuestra fiesta.*

El Sr. Alcalde indica que este año estamos de enhorabuena pues gracias al trabajo de muchos años se ha conseguido que la Junta de Andalucía informe favorablemente que nuestra Fiesta de la Cruz se declare Bien de Interés Cultural como actividad de interés etnológico. En concreto informa que va a existir fiesta de la primavera, que se realizarán actuaciones teatrales y musicales en la calle, y se continuará ayudando en todo lo posible a las cruceras. Finalmente informa que ya se ha mantenido la primera reunión donde se ha decidido el jurado y acordado lo más importante.





*PREGUNTA 8: ¿A qué es debido que desde nuestro Ayuntamiento no se haya realizado ningún acto en relación al día 8 de marzo, día de la mujer?*

El Sr. Alcalde informa que estaba organizado el Festival músico-poético “Gritos de Mujer” no obstante debido al mal tiempo nos llamarón a última hora para decirnos que no se atrevía a desplazarse desde Córdoba, por lo que se tuvo que suspender el acto.

Doña María Isabel Bejarano señala que sí tuvo lugar el día 15 el campeonato de brisca.

*PREGUNTA 9: ¿Es cierto que en el pabellón Municipal hay problemas de humedades y filtraciones de agua? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para darle solución?*

Don Bartolomé Madrid informa que desde un principio el Pabellón ha tenido problemas de humedades y por eso se solicitó una ayuda a la Junta de Andalucía y ha sido concedida por importe de 39.247 euros, siendo el coste de la actuación de 78.494 euros. Añade que la opción técnica elegida para solucionar el problema ha sido la instalación de una nueva cubierta.

A continuación don José Manuel Ríos pregunta oralmente que hace años con trabajadores del Ayuntamiento se picó parte de la fachada de Ermita de San Pedro y solicita información sobre ello y pregunta si dicha actuación se va a terminar.

El Sr. Alcalde responde que se descubrió para ver si los contrafuertes de la Ermita eran de sillares, a día de hoy no se tiene notificación por parte de la Iglesia propietaria del edificio de poder hacer la actuación. El Sr. Madrid dice que en este tema no se ha avanzado más y concluye indicando que se tendrá que acometer en el futuro.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

